



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

26 de septiembre de 2011

Número 190

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la realización de las pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales en aplicación del art. 52 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20523

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011..... 20527

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011. .... 20538

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011..... 20549

##### DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se concede una ayuda destinada a la formación y contratación de personal investigador..... 20557

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos. .... 20558



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, mediante la que se anuncia nueva convocatoria del Programa de Innovación «Emprender en la Escuela», para su puesta en marcha en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten Formación Profesional Específica, durante el curso 2011/2012. .... 20559

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro relativo al arrendamiento con opción de compra de los ordenadores portátiles para la VIII legislatura. .... 20565

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra..... 20566

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra..... 20567

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III - Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2012-0-024. Suministro de material diverso para biología molecular (inmunogenética), con destino a dicho centro. .... 20568

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Plantel Impulsa, S. L..... 20569

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, relativo a la notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2011/SP/161..... 20570

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de notificación del laudo arbitral dictado en el expediente que se detalla en el anexo. .... 20571

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 267/2011-AB. .... 20572



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la realización de las pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales en aplicación del art. 52 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resolución de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de la Función Pública (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de mayo de 2010), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del Convenio Colectivo, se convocó la realización de las pruebas de habilitación para el acceso a otras categorías profesionales.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Función Pública («Boletín Oficial de Aragón» n.º 6, de 11 de enero de 2011) se hizo pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos en la citada convocatoria, anunciándose la composición de las Comisiones de Valoración, indicándose, finalmente, por Resolución de 7 de febrero de 2011, el lugar, fecha y hora de celebración de las diferentes pruebas prácticas exigidas por el Convenio Colectivo.

Concluida la realización de las diferentes pruebas de habilitación, por parte de las Comisiones de Valoración actuantes se han elevado a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios las puntuaciones obtenidas por los diferentes candidatos, correspondiendo, en consecuencia, declarar quienes han superado dichas pruebas por haber obtenido la calificación de apto.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General resuelve:

*Primero.*—Declarar que han obtenido la habilitación para acceso a las categorías profesionales que se indican, conforme al artículo 52 del Convenio Colectivo, aquellos candidatos que han obtenido la calificación de apto en las pruebas realizadas y han acreditado el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, según consta en las Actas de los respectivos Órganos Seleccionadores y se refleja en el anexo I que acompaña a la presente Resolución.

*Segundo.*—Las pruebas de habilitación para acceso a determinadas categorías profesionales, que no aparecen en la presente resolución, serán objeto de posterior resolución, una vez valoradas dichas pruebas por las correspondientes Comisiones de Valoración.

*Tercero.*—La habilitación obtenida para el acceso a otras categorías profesionales, permitirá participar en las convocatorias que se efectúen en esta modalidad de movilidad.

*Cuarto.*—La habilitación obtenida podrá ser acreditada por el personal laboral fijo en los procedimientos de cobertura temporal de vacantes de puestos de trabajo de personal laboral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.

**EL Director General de Función Pública y Calidad  
de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

## ANEXO I

## 1.- Jefe de Unidad - Gobernante

Antón Yuste, Rosa María  
Bronchal Martínez, M<sup>a</sup> Carmen  
Enfedaque Alfonso, Julia  
Monferrer Blasco, M<sup>a</sup> Isabel  
Pérez Ibort, Teresa

## 2.- Jefe de Unidad de Cocina

Ningún apto.

## 3.- Jefe de Unidad de Taller.

Ningún apto.

## 4.- Jefe de Unidad Agrario.

Baquedano Anglada, Miguel Angel  
Carod Artal, Luis Miguel  
Gaudó Gaudó, Enrique  
Gracia García, M<sup>a</sup> Ángeles  
López Martínez, Ana Isabel  
Martínez de Salinas Murillo, Fernando  
Parrilla Gil, José Manuel  
Pérez Julian, Blas  
Segura Martínez, Eduardo  
Trasobares Trasobares, Guillermo

## 5.- Jefe de Unidad de Mantenimiento.

Gómez Roldán, Miguel Ángel  
Maza Posac, Carlos  
Royo Pío, José Miguel  
Sancho López, Jesús Miguel

## 6.- Jefe de Unidad de Reprografía.

López Sanz, Roberto

## 7.- Celador de Obras Públicas.

Santafé Aranda, Vicente  
Soto Muiños, Pedro

## 8.- Capataz Agrario.

Esteban Sanz, Juan Ignacio  
Gascón Murillo, Pedro José  
Gracia García, M<sup>a</sup> Angeles  
Jaso Gracia, Fernando  
Lafuente Gascón, Angel  
Marco Royo, M<sup>a</sup> Carmen  
Martínez García, José Antonio  
Martínez Hervas, Rocio  
Muñio Marcen, Javier  
Oliva Palomar, Javier  
Olona Sese, José Antonio

Parrilla Gil, José Manuel  
Seral Arnal, Susana  
Soriano Sancho, Javier

## 9.- Capataz Subgobernante.

Alonso Alcalá, M<sup>a</sup> Pilar  
Dalda Borja, Javier  
Lázaro Valtueña, M<sup>a</sup> Isabel  
Nicolás Pauner, Daniel

## 10.- Capataz Forestal.

Barrio de Pedro, Francisco Javier  
Céspedes Martínez, Miguel Angel  
Esteban Sanz, Juan Ignacio  
Jubero Milian, Luis Miguel  
Lainez Blasco, Martín  
Noguero Domínguez, Andrés  
Parrilla Gil, Jose Manuel  
Puertolas Gabas, Juan Carlos  
Quilez Gabas, Lorenzo

## 11.- Ayudante Agrario.

Baquedano Anglada, Miguel Angel  
Enfedaque Martes, Pascual  
Gracia García, M<sup>a</sup> Angeles  
Lafuente Gascón, Ángel  
López Martínez, Ana Isabel  
Marco Royo, M<sup>a</sup> Carmen  
Martínez García, José Antonio  
Oliva Palomar, Javier  
Seral Arnal, Susana  
Soriano Sancho Javier  
Yagüe Velázquez, Carlos

## 12.- Inspector Revisor de Maquinaria.

Hinojosa Sánchez, Luis

## 13.- Oficial primera Cocinero.

Andrés Calvo, José  
Borja Guillomía, M<sup>a</sup> Inmaculada  
Conte Huerto, Anselmo  
Portillo Rebollo, Abelardo  
Simón García, Aurora  
Soriano González, M<sup>a</sup> Luisa

## 14.- Agente de Control de Servicios Agropecuarios

Baquedano Anglada, Miguel Angel  
Canales López, Mariano  
Crespo Crespo, Alfonso  
Enfedaque Martes, Pascual  
Esteban Sanz, Juan Ignacio  
Gracia García, M<sup>a</sup> Angeles  
Jaso Gracia, Fernando

López Martínez, Ana Isabel  
 Marco Royo, M<sup>a</sup> del Carmen  
 Martínez de Salinas Murillo, Fernando  
 Martínez Hervás, Rocío Pilar  
 Moreno Sierra, Agustín  
 Parrilla Gil, José Manuel  
 Soriano Sancho, Javier  
 Tafalla Cebrian, Pedro José  
 Yagüe Velásquez, Carlos

15.- Capataz de Explotación.

Ningún apto

16.- Oficial primera Conductor.

Cardiel Pardo, Ángel Luis

17.- Oficial primera Agrario.

Ariño Ferraz, Emilio  
 Arnal Moya, Mariano  
 Baquedano Anglada, Miguel Ángel  
 Esteban Sanz, Juan Ignacio  
 Gil Gracia, Abel  
 Gracia García, M<sup>a</sup> Ángeles  
 Julian Navarrete, Ramiro  
 López Martínez, Ana Isabel  
 Marco Royo, M<sup>a</sup> Carmen  
 Sánchez Julve, Jesús  
 Soriano Sancho, Javier

18.- Oficial primera de Mantenimiento.

Pérez Aliaga, Luis Ángel  
 Rabanaque Muñoz, Francisco José  
 Rincón Gáñez, Antonio  
 Yagüe Velásquez, Carlos

19.- Oficial primera Reprógrafia

Mellado Trenado, Gracia M<sup>a</sup>

20.- Oficial primera Tractorista.

Asensio Corrales, Jesús  
 Baquedano Anglada, Miguel Ángel  
 Céspedes Martínez, Miguel Ángel  
 Estaún Montaner, Víctor  
 Esteban Sanz, Juan Ignacio  
 Gascón Murillo, Pedro José  
 Gil Gracia, Abel  
 Mainar Serrano, Juan Carlos  
 Martínez García, José Antonio  
 Mayoral Castillo, Enrique  
 Muño Marcén, Javier  
 Pardos Casas, Valero  
 Sánchez Julve, Jesús  
 Serra Sierra, Javier

Torres Abadías, José Alberto

21.- Mecánico Revisor.

Ningún apto

22.- Encargado de Almacén.

Cavero Ortega, Dolores  
 Gascuñana García, Ana  
 Pérez Marín, Elvira

23.- Telefonista recepcionista.

Asesio Campo, Josefa  
 Espinosa Puertas, Yolanda Ana  
 Hernández Marzo, M<sup>a</sup> Pilar  
 Lizán Listale, M<sup>a</sup> Pilar  
 Merino Babiano, M<sup>a</sup> José  
 Ondiviela Herrero, M<sup>a</sup> Pilar  
 Quílez Gabas, Lorenzo

24.- Oficial segunda Agrario.

Baquedano Anglada, Miguel Ángel  
 Gil Gracia, Abel  
 Gracia García, M<sup>a</sup> Ángeles  
 Julian Navarrete, Ramiro  
 López Martínez, Ana Isabel  
 Marco Royo, M<sup>a</sup> Carmen  
 Martínez de Salinas Murillo, Fernando  
 Sánchez Julve, Jesús

25.- Oficial segunda Forestal.

Ariño Ferraz, Emilio  
 Barrio de Pedro, Francisco Javier  
 Esteban Sanz, Juan Ignacio  
 Giménez Gracia, Diego  
 Julian Navarrete, Ramiro  
 Laínez Blasco, Martín  
 López Marco, Diego Luis  
 Sánchez Julve, Jesús  
 Soriano Pérez, Ángel

26.- Oficial segunda Mantenimiento.

Grasa Basurte, Javier  
 Hernández Bordonaba, Gonzalo  
 Martín Doménech, Ignacio Bernardo  
 Sánchez Andrés, Javier  
 Yagüe Velásquez, Carlos

27.- Oficial segunda Socorrista.

Ningún apto

28.- Oficial segunda Ayudante de Cocina.

Gimenez Astals, Pilar

Lorente Mateo, Carmen  
Morata Larrode, Ana M<sup>a</sup>  
Torrens Playa, Ramón

29.- Oficial segunda Explotación.

Gil Gracia, Abel  
Porcel Lasheras, José Manuel  
Sanjuán Blasco, Ramón Andrés

30.- Peón Especializado de Carreteras.

Cruz Nadal, Carlos

31.- Peón Especializado Agrario.

Ariño Ferraz, Emilio  
Sánchez Julve, Jesús  
Tejero Lázaro, Miguel Ángel  
Viñuales Masías, Fernando

32.- Personal de Servicios Auxiliares.

Ansotegui Pardo, M<sup>a</sup> Pilar  
Antón Juste, Rosa M<sup>a</sup>  
Arizón Arpal, M<sup>a</sup> Victoria  
Arnal Aladren, Ángeles  
Arnal Moya, Mariano  
Azcona Paul, M<sup>a</sup> Yolanda  
Belenguer Abián, Alfonso  
Ber Segura, M<sup>a</sup> Carmen  
Bernal Burgos, Ana María  
Betrian Guallart, Rosa M<sup>a</sup>  
Buj Gargallo, M<sup>a</sup> Villar  
Burgos Elipe, M<sup>a</sup> Luisa  
Calvo Calvo, Luis Javier  
Calvo Gabasa, M<sup>a</sup> del Mar  
Candial Marcuello, José Luis  
Caro García-Fuente, Julia M<sup>a</sup>  
Castro Ruberte, Carmen  
Catalán Martín, Amparo Leonor  
Clos Bernal, Purificación Pilar  
Delgado Lorente, Margarita  
Enfedaque Alfonso, Julia  
Escrache Marín, M<sup>a</sup> Pilar  
Estella Rabal, Rafael  
Ezpeleta Campos, M<sup>a</sup> Teresa  
Felipe Cazaña, M<sup>a</sup> Belén  
Forcen Horno, Encarnación  
Francisco Herrero, Ana María  
Franco Pina, Ana Isabel  
Galindo Blasco, Asunción  
Galve Morales, Emilio  
García García, M<sup>a</sup> Natividad  
García Modrego, Rosa M<sup>a</sup>  
García Navarro, Mercedes  
Gil López, Ángel  
Gimenez Astals, Pilar  
Gimenez Sauras, Marta Elisa  
González García, Yolanda

González Martínez, Ana Isabel  
Hernando Pérez, M<sup>a</sup> Carmen  
Julian Navarrete, Ramiro  
Lacasta López, M<sup>a</sup> Teresa  
Láinez Blasco, Martín  
Lasheras Garín, M<sup>a</sup> Isabel  
Laviña Llera, M<sup>a</sup> Carmen  
Lázaro Lázaro, Gregoria  
Lázaro Valtueña, Raquel  
López Esteban, Ángeles  
López Just, Victoria  
Malo Alcrudo, Ernesto  
Marco Latorre, María  
Marqués Martínez, M<sup>a</sup> Cruz  
Martín Clavero, M<sup>a</sup> Ángeles  
Martín Doménech, Ignacio Bernardo  
Martínez Lacarta, M<sup>a</sup> Antonia  
Martínez Olalla, Azucena  
Martínez de Salinas Murillo, Fernando  
Mormeneo Altaba, Miguel Angel  
Muñoz Rodrigo, M<sup>a</sup> Asunción  
Navarrete Martín, Francisca  
Nicolás Pauner, Daniel  
Oliván Nacenta, M<sup>a</sup> Pilar  
Oliván Nacenta, Ricardo  
Oroñez Abella, Eva María  
Pardos Casas, Valero  
Pascual Anadón, M<sup>a</sup> Ester  
Pérez Martín, Laura M<sup>a</sup>  
Pérez Redondo, M<sup>a</sup> José  
Pescador Acero, M<sup>a</sup> Carmen  
Quilez Gabas, Lorenzo  
Ríos García, Pilar  
Royo Royo, Peña  
Sampietro Cuello, Salvador  
San Martín Huete, M<sup>a</sup> Aranzazu  
Sánchez Nebra, Beatriz  
Santiago Pérez, M<sup>a</sup> José  
Sisamón Roche, Ana Silvia  
Torres Romero, M<sup>a</sup> Mercedes  
Val Lacruz, Fernando  
Vicente Arroyo, M<sup>a</sup> José  
Villagrasa Soler, Natalia  
Viñuales Masías, Fernando  
Viota Fajo, Luis Jesús  
Zapater Boix, Laura

33.- Personal Especializado de Servicios Domésticos.

Coscolín López, Eduardo  
García Villanueva, Visitación



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11944 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS  
DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA,  
PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA,  
PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES  
Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS  
DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Jesús Pérez Pérez en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. n.º P-5000048-H, con sede en María de Huerva y en nombre y representación de los Ayuntamientos de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, Jaulín, María de Huerva y Mozota.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un



papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.



Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

*Primera.—Objeto del Convenio.*

1. El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante el año 2011, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales, de las prestaciones de servicios sociales generales, y de programas específicos de servicios sociales que se detallan en la cláusula siguiente.

2. También es objeto de este convenio regular la gestión de las Ayudas de Urgencia.

*Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.*

1. *Estructura básica de servicios sociales:* El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección, la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento, el tratamiento social, la evaluación de situaciones de necesidad social, la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales generales, la gestión de prestaciones económicas de urgencia y el fomento de la animación comunitaria.

La plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Trabajador Social	3	Completa
Educador Social	1	Completa
Personal Administrativo	1	Completa
Totales	5	

*Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.*

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el



procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

### *2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.*

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Se incluyen en este convenio las siguientes prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

- a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Tiene por objeto ofrecer a las personas la información precisa sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio para el análisis individualizado de cada caso, ya sea a nivel personal, grupal o comunitario; la evaluación integral de las necesidades que permitan efectuar cada diagnóstico concreto, y la orientación hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando un itinerario individualizado de atención.
- b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio para facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, y evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, así como para intervenir, en su caso, en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Servicio de intervención familiar. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad.
- d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual y sin retribución, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
- e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es un conjunto de actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y de la ayuda mutua.
- f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.

### *3. Programas específicos.*

Son programas dirigidos a una finalidad concreta (erradicación de la pobreza, desarrollo del pueblo gitano, fomento del voluntariado y la cooperación social,...) o a la cobertura de necesidades específicas (atención de menores, atención a dependientes, ayudas de urgente necesidad,...).

Estos programas pueden referirse a competencias autonómicas cuya gestión se delegue al Ayuntamiento, o bien a materias específicas de competencia municipal en los que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

- a) Ayudas de Urgencia. El artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más



eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.»

Por su parte, el artículo 50, apartado 1, de La ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

A las comarcas y ayuntamientos de más de veinte mil habitantes les corresponde el ejercicio de «La gestión de las ayudas de urgente necesidad», conforme a lo dispuesto en los artículos 47.2g) y 48.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, establece que hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a las prestaciones económicas, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales materias contenidas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en todo lo que no contradiga a la Ley 5/2009, de 30 de junio.

En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por Convenio la gestión, se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina:

1. Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

2. La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir equipamiento básico de la vivienda habitual, c) Necesidades de cubrir con carácter urgente atenciones primarias, d) Necesidades originadas por situaciones que ponen en peligro la convivencia familiar o la integración social, e) Imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

3. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

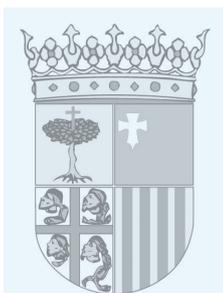
4. El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

5. En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en cuanto a las competencias delegadas, corresponde al I.A.S.S.:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Corporación Local.
- b) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.
- c) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.
- d) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada.

6. Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso de alzada ante el Director Gerente del I.A.A.S.,



de conformidad a lo establecido en el art. 27º.2. del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

7. La duración de la delegación se establece hasta que los municipios afectados por ésta se constituyan en comarca o se cree una entidad que asuma la gestión de las ayudas de urgencia, todo ello sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.

8. El I.A.S.S. remitirá a la Corporación Local información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

- b) Servicio de Prevención. Ofrece, con carácter general, a toda la población, un conjunto de medidas instrumentales para favorecer la implicación y fortalecimiento de las redes sociales de la comunidad y para evitar actitudes y comportamientos de rechazo social. Con carácter específico, un conjunto de actuaciones informativas y de motivación y adquisición de habilidades dirigidas a grupos vulnerables según factores de riesgo, para el mantenimiento de habilidades personales y sociales. De otra parte, el Servicio de Inclusión, para un mejor desarrollo de las intervenciones, deberá diseñar cuantas actuaciones grupales considere oportunas para favorecer la inclusión y ofrecer un conjunto de actuaciones y medidas, concretadas en un Itinerario Individualizado de Inclusión Social, tendentes a favorecer procesos de participación y acceso a los recursos en materia de empleo, vivienda, salud, educación, pensiones, servicios sociales, ocio y tiempo libre de las personas y colectivos en situación definida de exclusión social. De igual forma, el Servicio desarrollará intervenciones de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad para favorecer la inclusión social.

*Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global del Centro de Servicios Sociales, Servicios y Programas de Servicios Sociales Generales, Programas específicos de Servicios Sociales y Ayudas de Urgencia para el año 2011, asciende a la cantidad estimada de trescientos treinta y dos mil seiscientos euros (332.600 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos treinta y ocho mil cincuenta euros (238.050 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir noventa y cuatro mil quinientos cincuenta euros (94.550 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	119.025.-€
G/3132/460059/91001	119.025.-€

El presupuesto global de Programas de servicios sociales se desglosa en:

*1. Personal del Centro de Servicios Sociales.*

- a) Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a ciento treinta y tres mil ochocientos cincuenta euros (133.850 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de cien mil cuatrocientos euros (100.400 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (33.450 euros). El desglose del presupuesto es el siguiente:

Concepto	Coste Total
Costes salariales	128.150.-€
Dietas y desplazamientos	1.400.-€
Gastos Generales	4.300.-€
<b>TOTAL</b>	<b>133.850.-€</b>

- b) Para la financiación de los costes de personal específico de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la



autonomía y atención a personas en situación de dependencia. El presupuesto total asciende a treinta y un mil doscientos cincuenta euros (31.250 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta euros (31.250 euros).

## 2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

2.1. Servicio de Ayuda a Domicilio. El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la atención de, aproximadamente, 13.000 horas, será de ciento cincuenta y un mil quinientos euros (151.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de noventa mil novecientos euros (90.900 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir sesenta mil seiscientos euros (60.600 euros).

2.2. Servicio de Prevención e inclusión social. El presupuesto del Servicio de Prevención e Inclusión Social será de dos mil euros (2.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de mil quinientos euros (1.500 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir quinientos euros (500 euros).

Proyecto	Importe
Escuela de padres y madres	1.000.-€
Superación dificultades familiares	1.000.-€

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

## 3. Programas específicos.

3.1. Ayudas de Urgencia. El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia será de catorce mil euros (14.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de catorce mil euros (14.000 euros).

### Cuarta.—Compromisos de las partes.

#### 1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.8.—De conformidad con el Decreto 190/2008 artículos 16,17,18 y 19 donde se establecen las competencias de las comarcas en materia de menores y en función del artículo 48, apartados 1.a y 3 de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicio Sociales en Aragón:

a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y



protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.

b) La Corporación Local titular realizará la propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

- Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
  - Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
  - Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.
- c) El CSS realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.
- d) Gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

1.9.—Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

#### 2.—*Compromisos del I.A.S.S.*

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

#### *Quinta.—Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

#### *Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

#### *Séptima.—Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utiliza-



das, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 10 de diciembre de 2011:

4. Ayudas de Urgencia. Los gastos en Ayudas de Urgencia que se hayan realizado o estén comprometidos en firme, mediante resolución de la corporación local, en el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre que no hayan podido justificarse antes del 15 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y destino de los gastos con indicación de la fecha de concesión de la Ayuda de Urgencia por la Corporación Local.

C) Antes del 31 de enero de 2012:

5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

D) Antes del 28 de febrero de 2012:

6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En el caso de Ayudas de Urgencia, a la citada documentación se acompañará copia de la resolución de concesión.

7. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

8. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

*Octava.—Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.



Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

*Novena.—Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

*Décima.—Período de vigencia del convenio.*

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

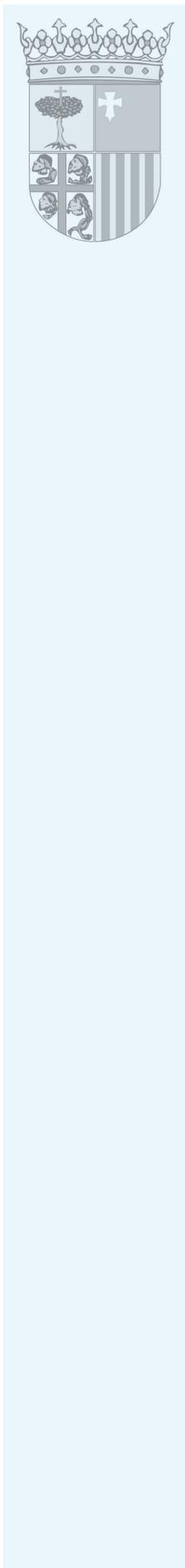
La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

*Decimocuarta.—Manifestación de voluntades.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta, apartado 1.8., la Corporación Local titular se compromete a aunar esfuerzos con el resto de corporaciones locales de la Mancomunidad Central de Zaragoza para posibilitar el desarrollo de programas específicos. Entre éstos se incluyen, al menos, los siguientes:

1. Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.



Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

- a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.
- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
- c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
- d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
- e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

2. Programa de separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Jesús Pérez Pérez, Presidente de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		460059/35011	460059/91001
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Mancomunidad	Aportación I.A.S.S.		
Personal del Centro de Servicios Sociales	129.550	4.300	133.850	33.450	100.400		
Refuerzo de estructura básica	31.250		31.250		31.250		
Ayuda a Domicilio	148.000	3.500	151.500	60.600	90.900		
Prevención e inclusión		2.000	2.000	500	1.500		
Ayudas Urgencia		14.000	14.000		14.000		
<b>TOTAL</b>	<b>308.800</b>	<b>23.800</b>	<b>332.600</b>	<b>94.550</b>	<b>238.050</b>	<b>119.025</b>	<b>119.025</b>



**ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11943 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS**  
**DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA**  
**DEL EBRO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA,**  
**PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES**  
**Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS**  
**DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Fernando Salvador Tolosana, en su calidad de Presidente de Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº. P-5000003-C, con sede en Alfajarín y en nombre y representación de los Ayuntamientos de Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz y Villafranca de Ebro. Representa así mismo, aunque no forma parte de la Mancomunidad, al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas



de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especifican-



do, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

*Primera.—Objeto del Convenio.*

1. El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante el año 2011, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales, de las prestaciones de servicios sociales generales, y de programas específicos de servicios sociales que se detallan en la cláusula siguiente.

2. También es objeto de este convenio regular la gestión de las Ayudas de Urgencia.

*Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.*

1. *Estructura básica de servicios sociales:* El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección, la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento, el tratamiento social, la evaluación de situaciones de necesidad social, la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales generales, la gestión de prestaciones económicas de urgencia y el fomento de la animación comunitaria.

La plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Director/Coordinador Técnico	1	Completa
Trabajador Social	2	Completa
Educador Social	1	Completa
Personal Administrativo	1	Completa
Totales	5	

*Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.*

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe



social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

### 2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Se incluyen en este convenio las siguientes prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

- a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Tiene por objeto ofrecer a las personas la información precisa sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio para el análisis individualizado de cada caso, ya sea a nivel personal, grupal o comunitario; la evaluación integral de las necesidades que permitan efectuar cada diagnóstico concreto, y la orientación hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando un itinerario individualizado de atención.
- b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio para facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, y evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, así como para intervenir, en su caso, en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Servicio de intervención familiar. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad.
- d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual y sin retribución, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
- e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es un conjunto de actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y de la ayuda mutua.
- f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.

### 3. Programas específicos.

Son programas dirigidos a una finalidad concreta (erradicación de la pobreza, desarrollo del pueblo gitano, fomento del voluntariado y la cooperación social,...) o a la cobertura de necesidades específicas (atención de menores, atención a dependientes, ayudas de urgente necesidad,...).

Estos programas pueden referirse a competencias autonómicas cuya gestión se delegue al Ayuntamiento, o bien a materias específicas de competencia municipal en los que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

- a) Ayudas de Urgencia. El artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.



El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.»

Por su parte, el artículo 50, apartado 1, de La ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

A las comarcas y ayuntamientos de más de veinte mil habitantes les corresponde el ejercicio de «La gestión de las ayudas de urgente necesidad», conforme a lo dispuesto en los artículos 47.2g) y 48.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, establece que hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a las prestaciones económicas, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales materias contenidas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en todo lo que no contradiga a la Ley 5/2009, de 30 de junio.

En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por Convenio la gestión, se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina:

1. Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

2. La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir equipamiento básico de la vivienda habitual, c) Necesidades de cubrir con carácter urgente atenciones primarias, d) Necesidades originadas por situaciones que ponen en peligro la convivencia familiar o la integración social, e) Imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

3. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

4. El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

5. En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en cuanto a las competencias delegadas, corresponde al I.A.S.S.:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Corporación Local.
- b) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.
- c) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.
- d) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada.

6. Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso de alzada ante el Director Gerente del I.A.A.S., de conformidad a lo establecido en el art. 27º.2. del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la



Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

7. La duración de la delegación se establece hasta que los municipios afectados por ésta se constituyan en comarca o se cree una entidad que asuma la gestión de las ayudas de urgencia, todo ello sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.

8. El I.A.S.S. remitirá a la Corporación Local información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

- b) Servicio de Prevención. Ofrece, con carácter general, a toda la población, un conjunto de medidas instrumentales para favorecer la implicación y fortalecimiento de las redes sociales de la comunidad y para evitar actitudes y comportamientos de rechazo social. Con carácter específico, un conjunto de actuaciones informativas y de motivación y adquisición de habilidades dirigidas a grupos vulnerables según factores de riesgo, para el mantenimiento de habilidades personales y sociales. De otra parte, el Servicio de Inclusión, para un mejor desarrollo de las intervenciones, deberá diseñar cuantas actuaciones grupales considere oportunas para favorecer la inclusión y ofrecer un conjunto de actuaciones y medidas, concretadas en un Itinerario Individualizado de Inclusión Social, tendentes a favorecer procesos de participación y acceso a los recursos en materia de empleo, vivienda, salud, educación, pensiones, servicios sociales, ocio y tiempo libre de las personas y colectivos en situación definida de exclusión social. De igual forma, el Servicio desarrollará intervenciones de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad para favorecer la inclusión social.

*Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global del Centro de Servicios Sociales, Servicios y Programas de Servicios Sociales Generales, Programas específicos de Servicios Sociales y Ayudas de Urgencia para el año 2011, asciende a la cantidad estimada de trescientos veinticinco mil setecientos euros (325.700 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos treinta y seis mil setecientos euros (236.700 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir ochenta y nueve mil euros (89.000 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	118.350.-€
G/3132/460059/91001	118.350.-€

El presupuesto global de Programas de servicios sociales se desglosa en:

*1. Personal del Centro de Servicios Sociales.*

- a) Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a ciento cuarenta y nueve mil setecientos euros (149.700 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ciento doce mil trescientos euros (112.300 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir treinta y siete mil cuatrocientos euros (37.400 euros). El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

Concepto	Coste Total
Costes salariales	141.600.-€
Dietas y desplazamientos	2.400.-€
Gastos Generales	5.700.-€
TOTAL	149.700.-€

- b) Para la financiación de los costes de personal específico de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. El presupuesto total



asciende a treinta y tres mil euros (33.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 euros).

### 2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

2.1. Servicio de Ayuda a Domicilio. El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la atención de, aproximadamente, 10.100 horas, será de ciento veintidós mil quinientos euros (122.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de setenta y tres mil quinientos euros (73.500 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cuarenta y nueve mil euros (49.000 euros).

2.2. Servicio de Prevención e inclusión social. El presupuesto del Servicio de Prevención e Inclusión Social será de seis mil quinientos euros (6.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos mil seiscientos euros (2.600 euros). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

Proyecto	Importe
Atención menores en riesgo	6.500.-€

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

### 3. Programas específicos.

3.1. Ayudas de Urgencia. El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia será de catorce mil euros (14.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de catorce mil euros (14.000 euros).

#### Cuarta.—Compromisos de las partes.

##### 1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.8.—De conformidad con el Decreto 190/2008 artículos 16,17,18 y 19 donde se establecen las competencias de las comarcas en materia de menores y en función del artículo 48, apartados 1.a y 3 de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicio Sociales en Aragón:

- a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.
- b) La Corporación Local titular realizará la propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aque-



los casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

- Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
- Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
- Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.
- c) El CSS realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.
- d) Gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

1.9.—Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

#### 2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

#### Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

#### Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

#### Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 10 de diciembre de 2011:

4. Ayudas de Urgencia. Los gastos en Ayudas de Urgencia que se hayan realizado o estén comprometidos en firme, mediante resolución de la corporación local, en el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre que no hayan podido justificarse antes del 15 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y destino de los gastos con indicación de la fecha de concesión de la Ayuda de Urgencia por la Corporación Local.

C) Antes del 31 de enero de 2012:

5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

D) Antes del 28 de febrero de 2012:

6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En el caso de Ayudas de Urgencia, a la citada documentación se acompañará copia de la resolución de concesión.

7. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

8. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

*Octava.—Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.



Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

*Novena.—Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

*Décima.—Período de vigencia del convenio.*

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

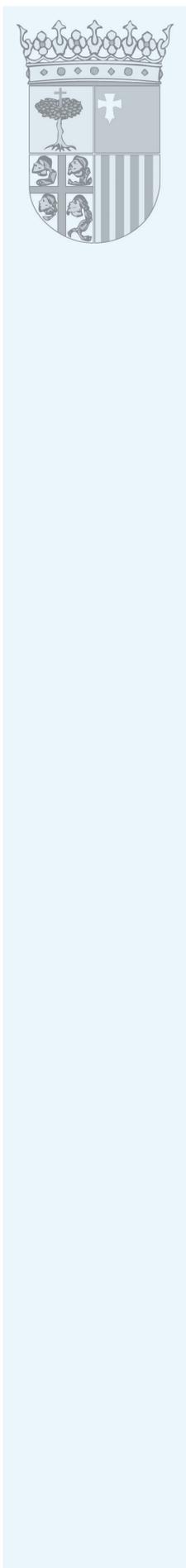
Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

*Decimocuarta.—Manifestación de voluntades.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta, apartado 1.8., la Corporación Local titular se compromete a aunar esfuerzos con el resto de corporaciones locales de la Mancomunidad Central de Zaragoza para posibilitar el desarrollo de programas específicos. Entre éstos se incluyen, al menos, los siguientes:

1. Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:



- a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.
- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
- c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
- d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
- e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

2. Programa de separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Fernando Salvador Tolosana, Presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		460059/35011	460059/91001
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Mancomunidad	Aportación I.A.S.S.		
Personal del Centro de Servicios Sociales	144.000	5.700	149.700	37.400	112.300		
Refuerzo de estructura básica	33.000		33.000		33.000		
Ayuda a Domicilio	118.500	4.000	122.500	49.000	73.500		
Prevención e inclusión		6.500	6.500	2.600	3.900		
Ayudas Urgencia		14.000	14.000		14.000		
<b>TOTAL</b>	<b>295.500</b>	<b>30.200</b>	<b>325.700</b>	<b>89.000</b>	<b>236.700</b>	<b>118.350</b>	<b>118.350</b>



**ORDEN de 5 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11942 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)  
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS  
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Víctor Javier Ruiz de Diego, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. n.º P-5006700-H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de



Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que considerando, además, que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón equipara en funciones y competencias a los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes con las comarcas.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado o) Plan de desarrollo gitano, p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcio-



nal, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

*Primera.—Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

*Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.*

*1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.*

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

*2. Educación Familiar.*

El programa de Educación Familiar integra el conjunto de actuaciones profesionales desarrolladas por Educador Familiar que se dirige especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Dicha intervención, que se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrá carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

El Educador Familiar intervendrá directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

2.1. Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

- a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.
- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
- c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
- d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.



e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

2.2 Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

**3. Desarrollo del pueblo gitano.**

Tiene por objeto promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, así como atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat. En dichas actuaciones ha de procurarse la participación efectiva de la población afectada.

**Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.**

El Presupuesto global de Programas específicos de Servicios Sociales para el año 2011, asciende a la cantidad estimada de ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta euros (119.650 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de noventa y siete mil novecientos cincuenta euros (97.950 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir veintiún mil setecientos euros (21.700 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	48.975.- Euros
G/3132/460059/91001	48.975.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y dos mil setecientos cincuenta euros (32.750 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y dos mil setecientos cincuenta euros (32.750 euros)

2. Educación Familiar. Incluye la financiación de los costes de personal de apoyo al Centro de Servicios Sociales para desarrollar el programa de Educación Familiar (Educador Familiar). El presupuesto total de este Programa asciende a treinta y dos mil setecientos cincuenta euros (32.750 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ocho mil ciento cincuenta euros (8.150 euros).

3. Desarrollo del pueblo gitano. El presupuesto total del Programa, será de cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta euros (54.150. -€), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de cuarenta mil seiscientos euros (40.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir trece mil quinientos cincuenta euros (13.550 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

**Cuarta.—Compromisos de las partes.**

**1.—Compromisos de la Entidad Local:**

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.



1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.8.—De conformidad con el Decreto 190/2008 artículos 16,17,18 y 19 donde se establecen las competencias de las comarcas en materia de menores y en función del artículo 48, apartados 1.a y 3 de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicio Sociales en Aragón:

- a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.
- b) La Corporación Local titular realizará la propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:
  - Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
  - Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
  - Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.
- c) El CSS realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.
- d) Gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

1.9.—Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

## 2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.



*Quinta.—Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

*Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

*Séptima.—Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.



6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

*Octava.—Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

*Novena.—Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

*Décima.—Período de vigencia del convenio.*

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los obje-



tivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Víctor Javier Ruiz de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/3501 1	460059/9100 1
Refuerzo de estructura básica	32.750		32.750		32.750		
Educación Familiar	32.750		32.750	8.150	24.600		
Pueblo gitano	32.750	21.400	54.150	13.550	40.600		
<b>TOTAL</b>	<b>98.250</b>	<b>21.400</b>	<b>119.650</b>	<b>21.700</b>	<b>97.950</b>	<b>48.975</b>	<b>48.975</b>



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

### RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se concede una ayuda destinada a la formación y contratación de personal investigador

Mediante Orden de 29 de abril de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad se convocaron subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador. Por Resolución de 3 de febrero de 2011, del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, se resolvió dicha convocatoria, concediéndose 40 becas predoctorales. En esa misma Resolución, y de conformidad con el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, se aprobó una lista de reserva de suplentes para las diferentes áreas de investigación, afirmándose en el apartado Cuarto de la Resolución que aquéllos podrían acceder a la condición de beneficiarios siempre que se produjera una baja en el área de investigación en la que hubiesen sido designados como tales y en el orden de preferencia establecido en el anexo III de la citada Resolución.

Habiendo sido aceptada la renuncia de D.<sup>a</sup> María Ruiz Delso, en el área de Experimentales, y encontrándose la beneficiaria reconocida en esta Resolución en la situación exigida en la convocatoria para la obtención de la ayuda, procede, en consecuencia, reconocer al nuevo beneficiario de acuerdo con la citada lista de suplentes. Esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/480072/91002, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2011 y 2012.

En su virtud, y de acuerdo con el apartado Decimocuarto de la Orden de 29 de abril de 2010, que reconoce al Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo como órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda, resuelvo:

*Primero.*—Conceder la ayuda destinada a la formación y contratación de personal investigador a D. José Ángel Iranzo Sanz, en el área de Experimentales.

*Segundo.*—El periodo de disfrute de la beca tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

*Tercero.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del precitado Decreto y el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para lo cual deberán remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, el impreso de aceptación debidamente cumplimentado, documento que aparece publicado en la Resolución de 3 de febrero de 2011 como (Anexo IV- ACEPTACIÓN).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que en Derecho proceda.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

**El Director General de Investigación  
e Innovación,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MURO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.**

Advertido error por omisión en la Orden arriba indicada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 177, de 7 de septiembre, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 19455

Apartado séptimo:

Donde dice: «Las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gasto y sirvan de soporte o justificación de las correspondientes operaciones contables»

Debe decir: «Las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores llevan implícita la competencia en materia de contratación y la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gasto y sirvan de soporte o justificación de las correspondientes operaciones contables»



**RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, mediante la que se anuncia nueva convocatoria del Programa de Innovación «Emprender en la Escuela», para su puesta en marcha en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten Formación Profesional Específica, durante el curso 2011/2012.**

La Comisión Europea presentó el pasado 3 de marzo de 2010 una Comunicación titulada «Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador». A su vez, el Consejo Europeo del 17 de junio de 2010 aprobó el planteamiento general de dicha estrategia confirmando sus cinco objetivos, que los Estados miembros deberán trasladar a sus programas nacionales y entre los que se encuentran:

1. Procurar llegar a un índice de ocupación del 75% de los hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 20 y los 64 años, incrementando la participación de los jóvenes, los trabajadores de mayor edad y los trabajadores con bajas cualificaciones, e integrando mejor a los inmigrantes en situación regular.

2. Mejorar los niveles de educación, en particular con el objetivo de reducir el índice de abandono escolar a menos del 10% e incrementar al menos al 40% el porcentaje de personas de entre 30 y 34 años que finaliza los estudios de enseñanza superior o equivalente.

La estrategia 2020 aclara que «el crecimiento inteligente significa la consolidación del conocimiento y la innovación como impulsores de nuestro crecimiento futuro. Esto requiere mejorar la calidad de nuestra educación, consolidar los resultados de la investigación, promover la innovación y la transferencia de conocimientos en toda la Unión, explotar al máximo las TIC y asegurarse de que las ideas innovadoras puedan convertirse en nuevos productos y servicios que generen crecimiento y empleos de calidad y que ayuden a afrontar los retos derivados de los cambios sociales en Europa y en el mundo. Pero para tener éxito, esto debe combinarse con un espíritu emprendedor, financiación y una atención prioritaria a las necesidades de los usuarios y a las oportunidades del mercado».

En España, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor, que contemplará todas las formas de constitución y organización de las empresas, ya sean éstas individuales o colectivas y en especial las de economía social.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, ya incorpora esta competencia en su articulado, adaptándola a las diferentes etapas educativas, así, se establece en el artículo 40 apdo. f) que la Formación Profesional en el sistema educativo tendrá como un objetivo contribuir a que los alumnos adquieran las capacidades que les permitan afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

También el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo, insiste en el artículo 3 apdo.1 g), en que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 2 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el deseo de impulsar la iniciativa emprendedora en el alumnado aragonés y su acercamiento al mundo de las empresas, firmó un Convenio con el Instituto Aragonés de Fomento con la finalidad de implantar el Programa «Emprender en la Escuela» en los centros escolares de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. De este modo intentaba fomentar una metodología más activa, centrada sobre todo en las iniciativas y decisiones de los propios alumnos, a la vez que se facilitarían las relaciones y el conocimiento mutuo entre los ámbitos educativos y el de las instituciones y empresas.

Con la finalidad de seguir cumpliendo la normativa vigente, así como de contribuir a la consecución de los objetivos de la estrategia Europa 2020, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Ordenación Académica, convoca el Programa de Innovación «Emprender en la Escuela», para su puesta en marcha en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el



alumnado que curse Formación Profesional, durante el curso 2011/2012, y establece las siguientes bases:

**Primera. Objetivos.**

Este programa tendrá el carácter de Programa de Innovación y tendrá como objetivo la formación de emprendedores entre el alumnado que cursa estudios de Formación Profesional en el sistema educativo.

El objetivo principal que persiguen los estudios de Formación Profesional es proporcionar al alumnado los conocimientos que capaciten para el desarrollo cualificado de una profesión, pero no exclusivamente como trabajadores asalariados, sino también como profesionales que tengan conciencia de que pueden ser el motor de su propio futuro, que pueden crear su propio puesto de trabajo y que pueden contribuir a la empleabilidad de otros.

Los Centros que imparten Formación Profesional deben desempeñar el papel de animadores de los jóvenes que quieran llevar a cabo iniciativas viables de autoempleo, convirtiéndose así en viveros de pequeñas empresas.

**Segunda. Destinatarios.**

Podrán solicitar la participación en esta convocatoria todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que impartan Formación Profesional y que cumplan los requisitos señalados en la presente Resolución.

**Tercera. Profesorado**

- El profesorado participante en el Programa «Emprender en la Escuela» tendrá prioridad para participar en los cursos de perfeccionamiento en gestión empresarial organizados por el Instituto Aragonés de Fomento.
- Las actividades de formación de profesorado que se realicen en el marco del Programa «Emprender en la Escuela» estarán homologadas como actividades de formación y perfeccionamiento y darán derecho a la obtención de los correspondientes créditos de formación.
- Con el objetivo de intercambiar experiencias sobre los proyectos de creación de empresas entre los profesores de los centros participantes en el Programa, se podrán constituir seminarios provinciales, o desarrollar sesiones específicas sobre valores empresariales en los seminarios de familias profesionales ya constituidos, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, que se realizarán en los Centros de Profesores y Recursos de Aragón que cuenten con asesor de Formación Profesional.

**Cuarta. Acciones**

Dentro de este programa se podrá participar en las siguientes acciones:

- Talleres emprendedores, cuyo objetivo es servir de apoyo educativo al fomento de actitudes, habilidades y capacidades de los jóvenes en relación al desarrollo de iniciativas empresariales y a la elaboración de proyectos de empresa.
- Premios «Emprender en la Escuela» cuyo objetivo es reconocer el esfuerzo en la elaboración de los proyectos de empresa realizados por el alumnado a lo largo de todo el curso académico y la voluntad de su puesta en marcha real manifestado durante la defensa pública de los mismos.

**Quinta. Talleres emprendedores**

Los talleres emprendedores, versarán sobre materia y temática empresarial, ayudarán a elaborar un proyecto de empresa viable a lo largo del curso, contribuyendo a provocar que el alumnado desarrolle la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Al inicio del curso escolar se realizará la convocatoria a los centros, para que puedan solicitar en la forma y plazo que se determine, el desarrollo de dos talleres por centro, dirigidos a grupos de alumnos de Formación Profesional, y de duración aproximada de dos horas.

Los talleres se comenzarán a impartir el 1 de octubre de 2011, la fecha y horario concreto de celebración se acordará con cada centro, de conformidad a las preferencias indicadas en la solicitud.

**Sexta. Premios «Emprender en la Escuela»**

**1. Requisitos**

- El Consejo Escolar del centro interesado en participar en los Premios «Emprender en la Escuela» deberá aprobar la participación, mediante certificación expresa que acompañará a la solicitud.
- Deberá formarse un equipo compuesto por profesores que impartan módulos de formación profesional, de entre los cuales se nombrará un responsable por cada proyecto empresarial presentado, que acompañará a los alumnos en la defensa del proyecto.



- c) Cada proyecto será presentado por un máximo de cuatro alumnos.

### 2. *Solicitud y plazo de presentación de los proyectos empresariales*

- a) Los centros educativos de la Comunidad Autónoma interesados en participar en estos Premios, deberán solicitarlo a la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cumplimentando el modelo del anexo I, y adjuntando la correspondiente certificación de la aprobación del Consejo Escolar del centro educativo.
- b) El plazo de presentación de la documentación requerida comenzará al día siguiente de la publicación de esta Resolución y finalizará el 18 de noviembre de 2011 y deberá presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Paseo María Agustín n.º 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza; en los registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte; o bien, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 3. *Características.*

- a) Los centros participantes fomentarán la realización de proyectos conjuntos de alumnos de distintas familias profesionales y/o ciclos formativos, y su aplicación prioritaria en el último curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- b) Los centros favorecerán la comunicación entre sus equipos de profesores y alumnos y los de los otros centros participantes en el programa, así como también con las instituciones y empresas colaboradoras.
- c) Los alumnos participantes, asesorados por el equipo docente, realizarán un proyecto de plan de empresa, cuya viabilidad será asesorada por los consultores profesionales colaboradores en el marco del Programa «Emprender en Aragón».

### 4. *Presentación de proyectos*

- a) De entre todos los proyectos de empresa realizados por los alumnos de un centro, el equipo docente seleccionará un máximo de dos proyectos, para su presentación a los Premios.
- b) Los proyectos irán acompañados de los datos del centro y de los proyectos, según anexo II, y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- c) El plazo de presentación de proyectos finalizará el 13 de abril de 2012. Sólo es necesario presentar el original de cada proyecto, que quedará en poder de la Administración.

### 5. *Categorías y premios*

Se establecen dos categorías:

Categoría A, a la mejor elaboración de un proyecto de empresa.

Categoría B, a la mejor iniciativa emprendedora

En cada una de las dos categorías se otorgará un primer premio, un segundo y un tercero.

### 6. *Jurado y valoración de los proyectos*

Los proyectos presentados serán estudiados por un Jurado constituido por representantes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, del Instituto Aragonés de Fomento y de las entidades colaboradoras en este programa.

De entre todos los proyectos presentados el jurado determinará aquellos que deben pasar a la fase final, que serán convocados para realizar la defensa de los mismos.

En estos proyectos el Jurado valorará los siguientes aspectos:

—Originalidad y creatividad en la concepción del proyecto.

—Detección de nuevas oportunidades de negocio, diferenciación con lo establecido y mejora de la prestación de productos o servicios al mercado.

—Carácter dinamizador de sectores estratégicos, desarrollo socioeconómico de territorios de Aragón y mejora de la calidad de vida de la comunidad.

—Innovación tecnológica.

—Calidad técnica de los proyectos, planificación completa de la creación de empresa y presentación material.



—Composición multidisciplinar del equipo de trabajo (pertenencia de los alumnos y/o profesores a varias familias profesionales).

Especialmente, se tendrán en cuenta las habilidades emprendedoras en el equipo de promotores y voluntad expresa de su puesta en marcha real, así como la defensa pública del proyecto

#### *7. Proyectos ganadores*

- a) Los proyectos seleccionados para su puesta en marcha quedarán integrados dentro del Programa «Emprender en Aragón».
- b) Para los centros públicos, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte apoyará mediante las medidas oportunas el seguimiento de los proyectos seleccionados en esta fase final.
- c) Las empresas que surjan de los proyectos se comprometen a colaborar con los centros educativos en el módulo de Formación en Centros de Trabajo, y a actuar como dinamizadores en las futuras convocatorias de «Emprender en la Escuela».

#### *8. Aceptación de bases*

La presentación de solicitud de participación, lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la presente convocatoria, así como del otorgamiento de los premios.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**La Directora General de Ordenación Académica,  
ANA GRANDE OLIVA**

**ANEXO I**  
Premios “Emprender en la Escuela” – Formación Profesional  
Solicitud de participación para el curso 2011/2012

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a del centro \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La participación del Centro en los Premios “Emprender en la Escuela, modalidad de Formación Profesional” comprometiéndose a cumplir las bases establecidas en la Resolución de 6 de septiembre de 2011.

Fecha de aprobación por el Consejo Escolar, del acuerdo de participación en el Programa “Emprender en la Escuela” \_\_\_\_\_

Profesorado participante (añadir las filas necesarias):

Nombre y Apellidos	Departamento de Formación Profesional al que pertenece

Ciclos Formativos y número de alumnos en los que se va a aplicar el Programa (añadir las filas necesarias):

Ciclos Formativos	Número de alumnos

Necesidades de formación del Profesorado que participa en el Programa

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Objetivos que se pretenden conseguir para alumnado y profesorado con la participación en el Programa:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011 .  
 Firma del Director/a y sello del centro

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE





## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CORTES DE ARAGÓN

**ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro relativo al arrendamiento con opción de compra de los ordenadores portátiles para la VIII legislatura.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Informática
  - c) Número de expediente: 3/2011
2. Objeto del contrato: suministro relativo al arrendamiento con opción de compra de los ordenadores portátiles para la VIII legislatura de las Cortes de Aragón.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 142.500,00 € IVA excluido (168.150,00 IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 28 de julio de 2011.
  - b) Contratista: Micromat, S. A.
  - c) Importe de adjudicación: 129.300,06 IVA excluido (152.574,07 IVA incluido).
6. Formalización del contrato:  
Fecha: 29 de julio de 2011

Zaragoza, 29 de julio de 2011.—La Letrada Mayor, Carmen Agüeras Angulo.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra.

- 1.—Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Diputación General de Aragón
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.—Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: obras
  - b) Descripción del objeto: obras de restauración paños muralla de Huesca en el tramo comprendido entre c/ Desengaño, 102 y Colegio de San Vicente.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: negociado con publicidad (art. 155. d) Ley de Contratos del Sector Público).
- 4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 567.573,42 euros (IVA excluido)
- 5.—Adjudicación:
  - a) Fecha: 26 de agosto de 2011
  - b) Construcciones Rubio Morte, S. A.
  - c) Nacionalidad: española
  - d) Importe de adjudicación: 538.059,60 euros (IVA excluido)

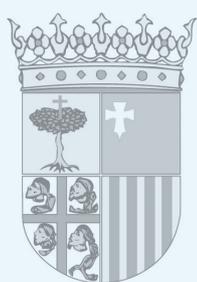
Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro.



**ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obra.**

- 1.—Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Diputación General de Aragón
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.—Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: obras
  - b) Descripción del objeto: obras de restauración del pavimento y portal de acceso de la Plaza Mayor de Tronchón (Teruel).
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria
  - b) Procedimiento: negociado con publicidad (art. 155. d) Ley de Contratos del Sector Público).
- 4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 218.478,11 euros (IVA excluido)
- 5.—Adjudicación:
  - a) Fecha: 26 de agosto de 2011
  - b) Construcciones Rubio Morte, S. A.
  - c) Nacionalidad: española
  - d) Importe de adjudicación: 199.361,28 euros (IVA excluido)

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III - Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2012-0-024. Suministro de material diverso para biología molecular (inmunogenética), con destino a dicho centro.**

**1. Entidad adjudicadora:**

Organismo: Servicio Aragonés de Salud

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

**2. Objeto del contrato:**

Descripción del objeto:

2012-0-024: Suministro de material diverso para biología molecular (inmunogenética).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: anticipada

Procedimiento: abierto

Forma: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA: 99.242,25 euros

5. Garantías provisionales: No se exigen.

**6. Obtención de documentación e información:**

Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

Domicilio: San Juan Bosco, 15

Localidad y código postal: Zaragoza 50009.

Teléfono: 976-768818/19

Telefax: 976-561070.

Web-page: <https://contratacionpublica.aragon.es>

Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de octubre de 2011.

**7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

Fecha límite de presentación: idem. punto 6.g.

Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

Lugar de presentación:

Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Registro General.

Domicilio: San Juan Bosco, 15

Localidad y código postal: Zaragoza, 50009

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

**8. Apertura de las ofertas:**

Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de juntas del Hospital.

Localidad: Zaragoza, 50009.

Fecha: 11 de noviembre de 2011

Hora: A partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.—El Director Gerente del SALUD, P. D. (Resolución de 27/01/2006) El Gerente del Sector Zaragoza III, Víctor M. Calleja Gómez.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Plantel Impulsa, S. L.**

En relación con los expedientes 10/134.001, 10/134.002 y 10/134.003 relativo a la subvenciones aprobadas a la entidad Plantel Impulsa, S. A., con domicilio en Montalbán (Teruel), con CIF n.º B44229219, para el Plan de Formación para el Empleo de Aragón, al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo («Boletín Oficial del Estado» 11-04-07) y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, la Sección de Formación en Teruel ha emitido escrito de requerimiento, de fecha 3 de junio de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en la Sección de Formación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, c/ Nicanor Villalta, 22, 44002 Teruel. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Teruel, 12 de septiembre de 2011.—El Jefe de la Sección de Formación, Hernán Cortés Martín.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, relativo a la notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2011/SP/161.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructora de los mismos a la funcionaria D.<sup>a</sup> Esther Calvo Lorient, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012,10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 6/2006 de 30 de enero por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 12 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

#### ANEXO

Denunciado: Francisco Huesa Chica, con último domicilio conocido en Martos

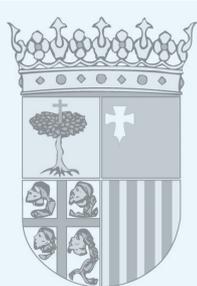
Expediente núm.: 22/2011/SP/161

Normativa infringida: Artículo 18 y 65.3 del Capítulo IV del Título III del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas

Tipificación: falta leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 150 euros

Fecha acuerdo de iniciación: 29 de julio de 2011



**EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de notificación del laudo arbitral dictado en el expediente que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Dirección General de Consumo (Vía Universitat, 36, 6ª planta, de 50017 Zaragoza) y en el Servicio Provincial del Departamento en Teruel (c/ Joaquín Arnau, 22, 4º, de 44071 Teruel), el texto del laudo dictado.

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que el laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde se dictó, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Transcurrido el plazo que señala el laudo para su cumplimiento, desde que este fuera notificado, y no habiéndose cumplido lo que en el mismo se dispone, la parte afectada podrá pedir su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde se dictó. Todo ello, conforme a los artículos 40 y siguientes y 44, 45 y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

**ANEXO:**

N.º expediente.: 1469 /10-JA

Nombre y apellidos: José Cifré Andréu

Domicilio indicado en el expediente: plaza Salvador Dalmau, 5, 1º

Localidad: 44563 Bordón (Teruel).



**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 267/2011-AB.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 126, de 29 de junio de 2010, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, planta 2ª, en el recurso contencioso administrativo P.A. 267/2011-AB, promovido por D.ª Irene Valle Giner, contra la mencionada resolución.

Zaragoza, 7 de septiembre.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Tomás Tenza Pérez.